JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad.10014003053202200262OO

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por el Banco de Bogotá contra José Francisco Cifuentes Alfaro para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1.Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2. Indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, manifieste que es la utilizada para recibir notificaciones y aporte las evidencias; conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 – abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria